



EXPEDIENTE: TEEA-JDC-004/2021 y acumulados.

PROMOVENTE: C. María del Rosario Carreón de la Cruz y otras.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes; a primero de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con tres escritos, mismos que son suscritos por cada una de las promoventes en el presente asunto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se reciben oficios.** Téngase a la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral por remitiendo tres escritos, suscritos indistintamente por las promoventes de los asuntos relativos al expediente que nos ocupa.
- II. **No ha lugar a lo solicitado.** De la petición que se desprende de los escritos anteriormente precisados, cabe decir a las accionantes que no ha lugar a las pretensiones establecidas, toda vez que estas se efectúan de manera posterior al cierre de instrucción y a la emisión del fallo jurisdiccional en el asunto que comparecen.

Dada las circunstancias, esta autoridad jurisdiccional, procesalmente no puede atender la solicitud de desistimiento de la instancia y la acción, pues se contrariaría el principio jurídico de que los jueces no pueden revocar sus propias determinaciones.



NOTÍFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HECTOR SALVADOR
HERNANDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DANIEL OMAR
GUTIERREZ RUVALCABA.
SECRETARIO**